



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Verbal-Responsabilidad civil
Radicación.	:	11001310301920230050000

Se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder en la forma y términos dispuestos en el art 74 del C. G. del P., o en su defecto atendiendo los presupuestos del art. 5 de la Ley 2213 de 2022 como quiera que el allegado carece de presentación personal de la poderdante o de la acreditación de su envío desde la dirección electrónica de la demandante.
2. Indíquense el domicilio de las demandantes y de todos los demandados.
3. Infórmense los documentos de identidad de las sociedades demandadas.
4. Adiciónese la pretensión cuarta del introductorio en el sentido de informar al despacho la fecha desde que se persiguen los intereses allí referidos, discriminando las sumas frente a las cuales se pretenden los mismos. Para ello téngase en cuenta que también se está solicitando indexación de los montos pretendidos en el mentado escrito.
5. De conformidad con lo dispuesto en el art. 227 del C. G. del P. alléguese los dictámenes referidos en el escrito de demanda.
6. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que los sitios suministrados corresponden a los utilizados por los demandados e informando la manera como los obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy05/02/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No.18

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36658f5c449556b9e1ebcd4febe22ede09c1192c59e082fe40ecb07ff8ad10ad**

Documento generado en 02/02/2024 04:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>